

CONTRATO NÚMERO 091/D.J./2013
PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES POLICIAOS PARA EL
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LA-811007950-N1-2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. SALVADOR ORTEGA ESTRADA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ANGÉLICA MARÍA CAMARENA HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL Y LIC. JORGE ÁCUÑA DÁVALOS, DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE"; Y POR GDG LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ALECSA CELAYA" S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL FIGUEROA ZARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El día 28 de febrero de 2013 se firma el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013

Con base en lo anterior, ambas partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de Celaya, Gto., es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Octubre de 2012, la cual quedo documentada en el Acta número 03/2012, se faculto al Ciudadano Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio.

I.3.- Que la personalidad del Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Síndico del H. Ayuntamiento, la Tesorera Municipal y el Director de la Policía Municipal se acreditan con las Actas de Ayuntamiento números 1/2012 y 2/2012 ambas de fecha 10 de Octubre de 2012.

I.4.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta que la Dirección de la Policía Municipal, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición de los bienes materia de este acto, inciden en el cumplimiento de sus funciones.

I.5.- Que la adjudicación del presente Contrato, se efectuó mediante Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; tal y como se desprende del fallo de fecha 04 cuatro de julio de 2013 dos mil trece, emitido por el Comité Municipal de Adquisiciones.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal por el cual informa que existe suficiencia presupuestal con la partida número 31111-1201-0119-5411 denominado automóviles y camiones con aplicación al Convenio de SUBSEMUN 2013.

I.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MCE-850101-LW8, con domicilio fiscal en el Portal Independencia No. 101, Zona Centro de la Ciudad de Celaya, Gto. y C.P. 38000.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que la persona jurídica denominada "ALECSA CELAYA", S. DE R.L. DE C.V. está legalmente constituida según consta en Instrumento Notarial Número 22,591, de fecha 12 de septiembre de 2005 ; otorgada ante la fe del Notario Público Número 3, Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, del Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio número 18765*7 la Sección de Comercio de Querétaro, Qro.

II.2.- Que, el C. Ismael Figueroa Zarza, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica denominada "Alecsa Celaya", S. de R.L. de C.V., declara bajo protesta de decir verdad que está facultado para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con el poder Notarial número 27,459 de fecha 17 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 3 en ejercicio en Querétaro, Qro. y que en este acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 0319012023011 y clave de elector FGZRIS68100909H600.

II.3.- Que, dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, comercialización de toda clase de vehículos nuevos Toyota y seminuevos Toyota y otras marcas, servicio de taller, compra, venta, distribución y comercialización de refacciones y accesorios para autos, tal y como se desprende de su acta constitutiva.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para surtir los bienes requeridos por "EL CONTRATANTE", de acuerdo a la documentación que se agrega al presente Contrato.

II.5.- En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto contenido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley.

II.8.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual se observará en lo previsto y no previsto en el presente instrumento, y

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ACE-050912-GZ0.

II.10.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Prol. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1504, esq. Eje Nororiental, Col. La Laja, Código Postal 38130, de esta Ciudad de Celaya, Gto.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y, con las cuales celebran el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se realiza.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico proporcionará a "EL CONTRATANTE", 15 camionetas pick up 2013, para la Dirección de Policía Municipal, con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de este contrato en el domicilio del almacén municipal ubicado en Ignacio Borunda No. 106, Ciudad Industrial en la Ciudad de Celaya, Gto.; dentro de los 100 días hábiles posteriores a la notificación del fallo emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

"LAS PARTES", convienen las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN
1	15	CAMIONETAS	TOYOTA HILUX TRASMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, 4X2, SUSPENSIÓN DELANTERA DE HORQUILLAS INDEPENDIENTES, SUSPENSIÓN TRASERA CON MUELLES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, MOTOR DE 2.5, CADENA DE DISTRIBUCIÓN, DOBLE CABINA, VESTIDURAS EN TELA, BALIZADAS Y EQUIPADAS COMO PATRULLA.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el precio unitario de los bienes muebles objeto del presente instrumento jurídico son:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15	CAMIONETAS	TOYOTA HILUX TRASMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, 4X2, SUSPENSIÓN DELANTERA DE HORQUILLAS INDEPENDIENTES, SUSPENSIÓN TRASERA CON MUELLES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, MOTOR DE 2.5, CADENA DE DISTRIBUCIÓN, DOBLE CABINA, VESTIDURAS EN TELA, BALIZADAS Y EQUIPADAS COMO PATRULLA.	332,749.77	4'991,246.51
				332,749.77	4'991,246.51
					798,599.94
					5'789,845.95

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la adquisición de los bienes objeto del presente, es de \$ 4'991,246.51 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$ 798,599.44 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) cantidades que sumadas dan un total de \$ 5'789,845.95 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la adquisición, se efectuará de la siguiente forma:

“EL CONTRATANTE”, cubrirá el importe total a que se refiere la Cláusula Cuarta de la siguiente manera: 30% como anticipo, previa la presentación de la póliza de fianza correspondiente por el total del anticipo y la diferencia, una vez entregados los bienes objeto del presente y dentro de los 15 días posteriores a la entrega y previa presentación de la(s) factura (s) debidamente requisitada (s).

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "EL CONTRATANTE" a través de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL CONTRATANTE" o bien mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Celaya, Gto., siempre que se haya entregado los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal;

El pago se tramitará por conducto de la Dirección de Control Patrimonial con domicilio en Ignacio Borunda No. 106, Ciudad Industrial, en la Ciudad de Celaya, Gto.

SIXTA.- PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de los bienes conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento durante la vigencia del presente instrumento en la cantidad por concepto de pago de la adquisición materia de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción cuarta de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE", tal y como lo dispone el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

I. Entregar a la Unidad Responsable los bienes materia del presente contrato, en el lugar y día acordados en términos de la Cláusula Segunda;

II. Entregar de manera puntual y en el lugar acordado por "LAS PARTES" los bienes objeto del presente acto jurídico.

III. Otorgar a "EL CONTRATANTE" un periodo de garantía de 3 meses, contado a partir de la recepción de los bienes en cuanto al producto, calidad y contra defectos y vicios ocultos.

IV. Entregar los bienes materia del presente, invariablemente, con las características y especificaciones señaladas en la Cláusula Tercera;

V. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros;

VI. Corregir y/o sustituir los bienes que puedan tener defectos, sin costo alguno para "EL CONTRATANTE", en un término razonable dependiendo de las inconsistencias que presenten los bienes, a partir de que éste se lo solicite por escrito; además de cumplir con lo descrito en la Cláusula Décima del presente instrumento;

VII. No divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados obtenidos por adquisición de los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";

VIII. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio; y

IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos de la Cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;

II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable y la Dirección Administrativa; y

III. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL CONTRATANTE" los bienes objeto del presente contrato, un periodo de garantía 3 meses contado a partir de la recepción de los bienes en cuanto al producto, calidad y contra defectos y vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 68 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la póliza de fianza a "EL CONTRATANTE" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato a favor de la Tesorería Municipal, por el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";

Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 95 de la citada ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;

Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas de los bienes objeto del presente Contrato;

Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" deberá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes de diferentes características a lo pactado; y

Cuando "EL PROVEEDOR" entregue bienes de calidad inferior a lo pactado.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 4 (cuatro) al millar sobre el monto total de los bienes objeto del presente contrato no entregados a tiempo o bien entregados con características distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento del contrato, asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRATANTE" podrá rescindirlo, tratándose del supuesto previsto en las fracciones II y III de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 53, 60 fracciones II, III y IV, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad de los actos total que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONTRATANTE" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los casos a que se refieren los párrafos primero y tercero del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "EL CONTRATANTE" convenga el incremento en la cantidad de bienes, solicitará a "EL PROVEEDOR" la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo así como la fecha de entrega para las cantidades solicitadas; conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Celaya, Gto., por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este contrato y concluirá con la entrega de los bienes, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda de este Instrumento y a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman a los 18 días del mes de julio del año 2013 dos mil trece, en la ciudad de Celaya, Gto.

"EL CONTRATANTE"

ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

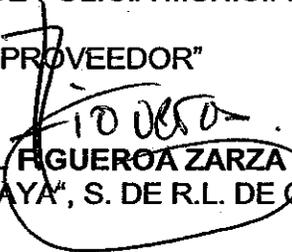
LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SALVADOR ORTEGA ESTRADA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ANGÉLICA MARÍA CAMARENA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JORGE ÁCUÑA DÁVALOS
DIRECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"


C. ISMAEL FIGUEROA ZARZA
"ALECSA CELAYA", S. DE R.L. DE C.V.